Año de 1908 Viernes 21 de Agosto Número 188

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Sr. Delegado interino de Hacienda de esta provincia, en oficio del día de hoy, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente: Por Dirección Tesoro se ha autorizado según telegrama que recibiría hoy, que recaudadores, subalternos tabacos y corresponsales Banco en pueblos reciban moneda ilegítima hasta el día 24, haciendo constar cantidad en notas visadas por Alcalde y remesándola oficina canje sin demora.—Hágalo V. S. saber Gobernador y Alcaldes, para conocimiento público, y vigile en su día cumplimiento condiciones concesión otorgada en evitación de abusos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia; recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma que con toda eficacia presten su cooperación, cumpliendo exactamente cuantas instrucciones ú órdenes reciban del expresado Sr. Delegado de Hacienda para llevar á cabo las operaciones del canje de moneda á que se refiere el preinserto escrito.

Orense 20 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Habiendo passado con exceso el plazo, durante el cual están los Ayuntamientos obligados á facilitar á la Sección de Estadística de esta provincia el parte mensual del movimiento social de la población, ocurrido en sus respectivos términos, y como á pesar de las terminantes y reiteradas órdenes mías y del Jefe de aquella dependencia continúan la mayoría de las Autoridades municipales sin dar las noticias á dicho servicio, referentes en la primera decena de cada mes, he de hacer presente á los señores Alcaldes de los Municipios que abajo se citan, que si dentro del improrrogable plazo del *quinto* día no comunican á la referida oficina el movimiento habido en Julio último, les impondré el máximum de la multa que determina el artículo 184 de la vigente ley Municipal; quedando desde ahora conminados con aquella.

Por último y en general, prevengo á todos los Alcaldes, que si en lo sucesivo no son más puntuales en el cumplimiento de este servicio, estoy dispuesto á emplear otras medidas más enérgicas y eficaces de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, á fin de corregir aquellas faltas.

Orense 17 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan

Amoeiro.	Maside.
Arnoya.	Monterrey.
Baños de Molgas	Paderne.
Beade.	Padrenda.
Beariz.	Pereiro Aguir.
El Bollo.	Petín.
Canedo.	Piñor.
Carballeda.	Puentedeva.
Carballllino.	Pungín.
Castrelo Valle.	Rua.
Cenlle.	Rubiana.
Cortegada.	Sandianes.
Entrimo.	Taboadela.
Esgos.	Toén.
Freás de Eiras.	La Vega.
Gomesende.	Villamarín.
Junquera Ambía.	Villamartín.
Leiro.	Villameá.
Maceda.	Vilar de Barrio.
Manzaneda.	Villarino Conso.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la situación aflictiva en que se encuentran los trabajadores pobres y sus familias, de los pueblos de esa provincia que tienen justificado sufrieron daños efectivos por las tormentas é inundaciones ocurridas en los meses de Junio y Julio próximos pasados, y con el propósito de contribuir en lo posible al alivio de las necesidades de aquéllos y á su inmediato socorro; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Julio último, se libre á favor de V. S. la cantidad de veinte mil pesetas, en concepto de «á justificar», que deberá ser distribuida entre las familias pobres de los pueblos damnificados, en proporción á sus necesidades más apremiantes; que la distribución se haga mediante acuerdo de una Junta provincial que deberá V. S. constituir desde luego, y por las Juntas locales, que asimismo designará V. S. en cada pueblo dannificado; y que en el plazo improrrogable de tres meses rinda y remita V. S. al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, la cuenta justificativa, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, ó sea con los recibos de los preceptores y con los descuentos y reintegros legales de la distribución de la mencionada cantidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.»

En virtud de lo mandado en la precedente Real orden, he acordado se constituya bajo mi Presidencia la Junta provincial con los señores siguientes:

Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Sr Jefe de Fomento.

Sr. Comisario Regio de Industria y Comercio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Sr. Alcalde de esta capital.

Sr. Oficial de este Gobierno.

D. Eladio López, Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 20 de Agosto de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

REGION 2.ª

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PROVINCIA DE ORENSE

Continuación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909 relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

Montes no exceptuados y no clasificados

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	Leñas: Altas — Estéreos	Leñas: Tasación — Pesetas	Leñas: Bajas — Estéreos	Leñas: Tasación — Pesetas	Pastos: Lanar	Pastos: Cabrío	Pastos: Cerda	Pastos: Tasación — Pesetas	Pastos: Mayor	Pastos: Tasación — Pesetas	Resumen de la tasación — Pesetas	Líquido á ingresar 10 p. 100 — Pesetas
	Partido judicial de Carballino															
	San Amaro	Chao	Eiras	15	»	»	50	50	»	»	»	»	100	100	150	15
	Id.	Porto do Rio	Id.	1	»	»	10	10	»	»	»	»	50	50	60	6
	Id.	Raza ó Portela	Anllo	13	»	»	50	50	»	»	»	»	10	10	60	6
	Id.	Serradín	Id.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	10	1
	Id.	Sobrecurras y Valdamillara	Id.	9	»	»	25	25	»	»	»	»	50	50	75	7'50
	Id.	Chairas	Id.	3	»	»	25	25	»	»	»	»	20	20	45	4'50
	Id.	Bosque ó Pedrosa	Salamonde	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	10	1
	Id.	Costa de Santa Eufemia	Id.	17	»	»	100	100	»	»	»	»	100	100	200	20
	Id.	Fuente Antigua ó Rode	Id.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	20	20	20	2
	Id.	Campo de Riveiro	San Ciprián	3	»	»	50	50	»	»	»	»	20	20	70	7
	Id.	Piñeiro	San Ciprián de Las	3	»	»	50	50	10	»	»	5	20	20	75	7'50
	Partido judicial de Celanova															
22	Acebedo	Chaira y Outeiro	Acebedo	100	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
23	Bola	Sorga	Sorga	150	»	»	200	200	300	100	»	200	100	100	500	50
	Id.	Campogrande y Campiño		1	»	»	»	»	»	10	»	5	»	»	5	0'50
	Id.	San Martín	Santa Eulalia	118	»	»	100	100	100	50	»	75	50	50	225	22'50
24	Cartelle	Cabadas	Outomuro	91	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
25	Id.	Carballeira	Villar de Vacas y Mato	100	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
26	Id.	Costa, Barrosa y otros	Pereiras, San Tomé y Cartelle.	363	»	»	600	600	300	100	»	200	200	200	1.000	100
27	Id.	Gándara, Carballeira y otros	Santa Baya de Anfeoz	210	»	»	600	600	300	200	»	250	200	200	1.050	105
28	Id.	Gándara Pecha	Villar de Vacas	96	»	»	200	200	100	100	»	100	100	100	400	40
29	Id.	Maravillas	Ulfe, Muntián y otros	306	»	»	800	800	300	200	»	250	200	200	1.250	125
30	Id.	Outeiro Mayor	Ella de Abajo y Arriba	278	»	»	500	500	200	300	»	250	100	100	850	85
31	Id.	Paraño	Freijoso	44	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
32	Id.	Revolta y Currelos	Bagullo, Seijadas, Santa Catalina, Carregal	202	»	»	1.000	1.000	300	200	»	250	200	200	1.450	145
33	Id.	Valcobo	Ella de Arriba	56	»	»	200	200	200	100	»	100	100	100	400	40
34	Id.	Val de María	Cartelle y Seijadas	400	»	»	1.000	1.000	200	200	»	200	100	100	1.300	130
	Id.	Vedado	Sabucedo	10	»	»	10	10	20	20	»	20	20	20	50	5
	Id.	Outeiriño	Id.	10	»	»	10	10	20	20	»	20	20	20	50	5
	Celanova	Vedado de Fechas	Fechas	2	»	»	»	»	20	20	»	20	10	10	30	3
	Id.	Costa	Celanova	2	»	»	»	»	20	10	»	15	5	5	20	2
	Id.	Outeiro Olivete	Id.	1	»	»	»	»	»	20	»	10	5	5	15	1'50
	Id.	Coutada	Id.	5	»	»	5	5	»	20	»	10	20	20	35	3'50
36	Cortegada	Barca de Merens	Merens	40	»	»	200	200	100	50	»	75	100	100	375	37'50
37	Id.	Cunixeira	Rabiño	65	»	»	200	200	100	100	»	100	50	50	350	35
38	Id.	Herradura y Sabares	Merens	133	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
39	Id.	Picoña y otros	Rabiño y Valongo	245	»	»	400	400	100	100	»	100	50	50	550	55
40	Id.	Sierra de la Peña y otros	Id.	391	»	»	400	400	100	100	»	100	50	50	550	55
41	Freás de Eiras	Balsada	Grijó	100	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55
42	Id.	Castromil	Escudeiros	48	»	»	200	200	200	100	»	150	100	100	450	45
	Id.	Las Santas	Casardeita	100	»	»	200	200	70	50	»	60	50	50	315	31'50
43	Gomesende	Villarino y Val	Fustanes	85	»	»	300	300	200	200	»	200	100	100	600	60
44	Merca	Bacarizas	Par de Rubias	533	»	»	1.000	1.000	200	100	»	150	100	100	1.250	125
45	Id.	Corbillón y San Cibrao	Corbillón	88	»	»	300	300	100	100	»	100	100	100	500	50
46	Id.	Paradela	Merca	90	»	»	300	300	100	500	100	150	100	100	550	55
47	Puentedeva	Garcías	Puentedeva	65	»	»	400	400	400	200	»	300	200	200	900	90

48	Puentedeva	San Justo	Trado	77	»	»	300	300	300	200	»	250	200	200	750	75
	Quintela de Leirado	Bouza de Uzal	Quintela de Leirado	60	»	»	100	100	50	50	»	50	100	100	250	25
	Id.	Uzal de Robaiños	Id.	30	»	»	100	100	50	50	»	50	50	50	200	20
	Id.	Robaiños	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Coto de Meda	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Villameá	Uzal das Neves	Villameá	100	»	»	100	100	100	100	»	100	100	50	300	30
	Id.	Jardín del Rey	Id.	5	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Villan.ª de los Infantes	Retorta	Villan.ª de los Infantes	3	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Fontaus	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Regueiriños	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Piteiros y Costa	Viveiro	5	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Costa y Cruz	Id.	4	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Labradas	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Caneciras	Freijo	2	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Curro	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Costa ó Focas	Id.	4	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Casarellas	Id.	5	»	»	»	»	20	»	»	10	10	10	20	2
	Id.	Castro	Castromao	2	»	»	»	»	10	»	»	5	5	5	10	1
	Id.	Sierra de San Julián	Id.	20	»	»	50	50	20	»	»	10	20	20	80	8
	Id.	Setres y Cabroeiro	Id.	2	»	»	»	»	10	»	»	5	10	10	15	1'50
	Id.	Puzal	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	»	»	5	0'50
	Id.	Dascostas	Id.	1	»	»	»	»	10	»	»	5	»	»	5	0'50
	Id.	Fornos y Cruceiros	Id.	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vendido
49	Id.	Piedra da Moa y Couto	Freijo	100	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
50	Id.	La Sierra	Vivero	47	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15

Partido judicial de Ginzo de Limia

	Baltar	Riveiro y Poulo	Baltar	7	»	»	»	»	100	50	»	75	20	20	95	9'50
51	Blancos	Asperon	Alis	150	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55
52	Ginzo de Limia	Cabritiñas	Ganade	90	»	»	200	200	200	200	»	200	200	200	600	60
53	Id.	Castelo	Guntimil	125	»	»	500	500	300	300	»	250	200	200	950	95
54	Id.	Coutada	Ganade	100	»	»	400	400	600	400	»	450	300	300	1.150	115
	Id.	Mato	Baronzás	2	»	»	»	»	70	10	80	80	250	250	330	33
	Id.	Touza Nova	Parada	8	»	»	50	50	100	10	80	95	148	148	293	29'30
	Id.	Pereira	Id.	4	»	»	»	»	100	10	80	95	123	123	218	21'80
	Id.	Mato	Boado	9	»	»	50	50	100	10	80	95	118	118	263	26'30
	Id.	Xestal	Baronzás	1	»	»	50	50	80	10	80	85	133	133	268	26'80
	Id.	Pedriza	Pidre	200	»	»	50	50	160	10	80	125	118	118	293	29'30
	Id.	Campo de Zainza	Solveira	3	»	»	50	50	60	10	80	75	118	118	243	24'30
	Id.	Sardoal	Ganade	5	»	»	50	50	60	10	80	75	118	118	243	24'30
	Id.	Lomba	Id.	8	»	»	10	10	60	10	80	75	118	118	203	20'30
	Id.	Pomba	Moreiras	5	»	»	10	10	60	10	80	75	118	118	203	20'30
	Moreiras	Salgueiros	Gudin	45	»	»	50	50	100	100	»	100	10	10	160	16
	Id.	Campo	Faramontaos	2	»	»	10	10	100	»	»	50	10	10	70	7
	Id.	Regueiro y Outeiro	Id.	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Riveiro	Rebordechá	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Outeiro	Paredes	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Coutada	Id.	8	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Id.	Prado Concejo	Id.	6	»	»	10	10	200	50	»	125	10	10	145	14'50
	Porquera	Pinouso, Valdegrande y Touza	Paradela	18	»	»	100	100	50	20	»	35	»	»	135	13'50
	Id.	Vega	Forja y San Lorenzo.	44	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Id.	Torre	Forja	7	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
	Id.	Costa	Reboredo	7	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
	Id.	Iglesia	San Lorenzo	36	»	»	»	»	100	100	»	100	50	50	150	15
	Id.	Carreira	Id.	29	»	»	»	»	100	100	»	100	25	25	125	12'50
	Id.	Moá	Reboredo	8	»	»	25	25	50	20	»	35	»	»	60	6
55	Villar de Santos	Cautada	Saá	100	»	»	300	300	200	200	»	200	300	30	800	80

Partido judicial de Orense

56	Barbadanes	Bacariza	Sobrado	503	»	»	2'000	2.000	600	200	»	400	600	600	3.000	300
	Canedo	Monte	Oira	2	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50	50	5
	Id.	Outeiro de Roques	Veiro, Caldas, Cudeiro	200	»	»	200	200	50	50	»	50	50	50	300	30
	Coles	Ludeiro	Ludeiro	5	»	»	25	25	20	20	»	20	20	20	65	6'50
	Id.	Outeiro de Marian	Vilachá	6	»	»	25	25	20	20	»	20	20	20	65	6'50
	Nogueira de Ramuin	Lamaboa	Campo	72	»	»	50	50	100	100	»	100	50	50	200	20
	Id.	Eiradela	Eiradeira	50	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
	Id.	Lama da Seara	Seara	100	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Cabanelas	Armariz	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Viñoás y Mouza	Viñoás	50	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30
	Id.	Outeiro	Id.	100	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Mureboy	Id.	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15
	Id.	Costa Ceiba	Costela	50	»	»	50	50	50	50	»	50	50	50	150	15

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Piñor

Se hace saber que el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en el Reino, casa número 5, por término de quince días.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Piñor, Agosto 13 de 1908. —El Alcalde, Antonio Moure.

Reg. núm. 5314

Ginzo de Limia

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos conducentes.

Ginzo de Limia, Agosto 14 de 1908.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 5310

Sandianes

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para 1909, queda de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrá ser examinado y poder aducir las reclamaciones oportunas.

Sandianes 16 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Morán.

Reg. núm. 5320

Baños de Molgas

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Baños de Molgos 14 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 5316

Lobera

Rectificado nuevamente el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo de 1909, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiecto en el término de quince días, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Beletín Oficial» de esta provincia

Lobera 15 de Agosto de 1908 —El Alcalde, Isidro Alvarez.

Reg. núm. 5317

Trives

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto tenga cabida en el «Boletín Oficial», durante cayo plazo puede ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Puebla de Trives 16 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Reg. núm. 5318

Cea

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el año proximo de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de quince días, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de de la ley Municipal.

Cea 18 de Agosto de 1098 —El Alcalde, Luis Garriga.

— —

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 16 de los corrientes, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumo por el período de 1 á 5 años; y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricentes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la casa Consistorial el día 24 próximo de 10 á 12, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de 1 á 5 años, señalándose la primera el 26 siguiente, á las indicadas horas y local, por pujas á la llana; y si en ésta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el 5 de Septiembre del año corriente, en el propio local y horas, todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del expresado Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Cea 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 5325

Petín

Anulado por la Administración de Hacienda de esta provincia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, formado por esta Junta pericial en el mes de Mayo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de ser examinado y producir las reclamaciones oportunas, el confeccionado de nuevo por la expresada Junta pericial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este Municipio.

Petín 19 de Agoste de 1908. —El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 5326

Bollo

Confeccionado nuevamente el apéndice al amillaramiento de rústica de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al reparto de inmuebles para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa número 25 de la calle Principal de esta villa, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Bollo 14 de Agosto de 1908. —El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 5327

Taboadela

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año próximo de 1909, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que este anuncio se inserte en el «Boletín Oficial», durante dicho término podrán entrarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 17 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Benito Quintas.

Reg. núm. 5329

Gudiña

Formado por lo Comisión respectiva el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Gudiña 11 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Barja.

Reg. núm. 5330

Villamartín

Las cuentas de caudales de los ejercicios de 1906 y 1907, rendidas por el Concejal depositario á nombre de este Ayuntamiento, D. Antonio Regueiro, se hallarán expuestas al público en esta casa Consistorial por término de quince días hábiles, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar por escrito las observaciones que crean justas.

Villamartín 17 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Manuel García.

Reg. núm. 5331

Don Ramón Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pungín.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Pungín, Agosto 17 de 1908, —Ramón Pérez.

Reg. núm. 5280

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15